

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1103.

En el boletín oficial núm. 62 del año de 1847 se insertó una Real orden de 3 de Mayo del mismo, pidiendo estados quincenales de precios medios de granos y artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia: se reencargó en 14 de Junio del mismo año, boletín núm. 72, el cumplimiento de este servicio, por la apatia que se notaba en varios Alcaldes en el cumplimiento del mismo: sin embargo de ello fué necesario que se recordase como se hizo en circular núm. 1165 inserta en el boletín núm. 143 de 3 de Diciembre de 1847, á la que acompañaba el modelo al cual habian de ceñirse en la redaccion de estas noticias.

Si bien ha habido Alcaldes que han cumplido con puntualidad, otros despues de no remitir los estados en las épocas oportunas han venido sin ceñirse aun al modelo, otros remitiendo en relacion los precios de tres á cuatro artículos cuando mas, y otros en fin mandando á mediados de mes los estados de las dos quincenas anteriores.

En su consecuencia he resuelto recordar á VV. la mayor esactitud en el cumplimiento de

este servicio, previniendoles que precisamente hagan que para los dias 20 y 5 de cada mes se hallen en este Gobierno político los referidos estados de precios medios, y que igualmente para el 15 de Octubre inmediato remitan los de existencias, importaciones &c. de granos del tercer trimestre de este año, en el concepto de que debiendo este citado Gobierno político cumplir lo que le está mandado, no podrá omitir toda gestion por desagradable que sea á fin de introducir regularidad en el servicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1104

Debiendo proceder á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año prócsimo de 1849, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 3 de Setiembre de 1846 inserta en dicho periódico, el primer Domingo del mes prócsimo de Noviembre, y bajo las condiciones en ella establecidas; lo anuncio al público para conocimiento de las personas que pretendan interesarse en dicha subasta é imponerse en las indicadas condiciones, las cuales podrán presentarse en la Sria. de este Gobierno político para enterarse en los pormenores que les convengan. Córdoba 28 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Real orden que se cita.

Debiendo anunciarse en los boletines oficia-

les de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos, se observen las reglas siguientes.

1.^a La adjudicacion del boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre de este año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con bazon que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del Srío. y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.^a El Srío. los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse, han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

1.^a Don N. de N., vecino de.... propone redactar y publicar el boletín oficial de la provincia de ... los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año de 1849, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviandole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.^a Ha de insertar en el boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.^a El tamaño del boletín ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 lineas cada una.

4.^a Cuando en el boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.^a Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.^a Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.^a En el primer boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.^a Por cada ejemplar del boletín se ha de pagar..... mrs. vs. pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo Provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

10.^a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiendose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.^a Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.^a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.^a Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.^a Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del boletín.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre boletines oficiales de 20 de Abril de 1835, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Circular núm. 1106.

Sin embargo de haberse prevenido á todos los Alcaldes de esta provincia con fecha 13 del actual, que remitieran dentro del término de 15 dias los itinerarios de que habla el reglamento de 8 de Abril último, y los cuales han de servir para la clasificacion de los caminos vecinales, aun no se han visto los resultados que me prometia y que era de esperar del celo de los

Alcaldes por el bien de sus respectivos pueblos, siendome sumamente sensible la indiferencia y culpable apatia que la mayor parte de ellos han manifestado en este servicio que tantas ventajas ha de reportar al pais; y como quiera que su cumplimiento me esta encomendado muy particularmente por el Gobierno de S. M., no puedo prescindir por mas tiempo de las medidas de rigor á que estos han dado lugar. Asi pues, cada uno de los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion tendrán entendido que si para el 10 del mes próximo Octubre no se halla en este Gobierno político el itinerario que cada uno de por sí ha de producir con arreglo á dicha instruccion, quedará de hecho incurso en la multa de 500 rs vn., pues en aquel dia ha de reunirse la Diputacion provincial á quien toca proponerme los caminos que deban declararse de 1.ª ó 2.ª categoria, y por lo tanto se hace absolutamente indispensable tener entonces á la vista los indicados itinerarios. Córdoba 28 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Pueblos que se citan.

Adamuz, Alcaracejos, Almodovar, Blazquez, Bujalance, Cañete, Carlota, Conquista, Dos Torres, Espejo, Espiel, Fernan-nuñez, Fuente la Lancha, Fuenteovejuna, Guadalcazar, Guijo, Montalban, Montoro, Palma, Pozoblanco, S. Sebastian, Torrecampo, Victoria, Villabarta, Villanueva del Rey, Hinojosa, Montemayor, Morente, Pedro Abad, Rambla, Santa Ella, Valenzuela,

la, Villa del Rio, Villanueva de Córdoba, Villarrato, Hornachuelos, Montilla, Ovejo, Posadas, San Calisto, Santa Eufemia, Valsequillo, Villafranca, Villanueva del Duque, Almedinilla, Baena, Benamerejil, Cabra, Carcabuey, Castil de Campos, Castro, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tojar, Lucena, Luque, Nueva Carteya, Palencia, Priego, Puente Genil, Rute, Iznajar, Zuheros.

Circular núm. 1011.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de Motril el confinado Antonio Fernandez Martin, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de Sayalonga, de estado casado y de oficio herrero, cuyas señas personales se anotan á continuacion; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, que practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Granada por quien es reclamado. Córdoba 14 de Setiembre de 1848. Pedro Galbis.

Señas generales.

Edad 33 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, cara regular, color trigueño. Particulares. La vista torcida.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1087.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE LA

Provincia de Córdoba.

Factura de los billetes del Banco Español de San Fernando admitidos en la 3.ª semana del mes actual en la comision del mismo en esta Ciudad, en pago del anticipo forzoso de 100 millones de reales decretado en 21 de Junio último.

N.º particular de los billetes.

20 972

Su importe Rls. vn.

500

Córdoba 23 de Setiembre de 1848.—Romualdo Galban.

Direccion general de Obras públicas.

Circular núm 1102.

Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Córdoba ante el

Sr. Gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 92.600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Sria. de dicho Ministerio y en la Sria. del espresado Gobierno político. Madrid 19 de Setiembre de 1848.—G. Otero.

BILLETES DEL BANCO.

3.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1848.

Circular núm. 1078.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate que estaba señalado el 17 del corriente sobre la construcción de un pozo en el monte Real de este término al sitio de la fuente de Benzalaes por falta de licitadores, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado nuevo remate para el día 5 de Octubre próximo, hora de las 12 de su mañana en la sala alta capitular, y en la mesa de la Sria. estará de manifiesto el pliego de condiciones. Y para conocimiento de las personas que quieran mostrarse parte en ella se fija el presente. Bujalance 22 de Setiembre de 1848.—Juan Bautista Navarro.—José María de Coca.

Circular núm. 1040.

D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Antonio Gimenez, natural de Espejo, y vecino de esta ciudad, á la calle de las Rosalas, collacion de S. Lorenzo, oficio del campo, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en la carcel pública de esta ciudad á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que de oficio se sigue por mi juzgado y ante el infrascripto por heridas; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en su rebeldia procederé en la causa como si estubiere presente parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 12 de Setiembre de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José María Galvez y Aranda.

Circular núm. 1065.

D. Mateo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal se ha determinado arrendar en pública subasta los pesos y medidas de esta villa para el año venidero de 1849, con el fin de atender con sus productos en parte al déficit que resulte en el presupuesto municipal, señalando para sus remates el 1.º de Octubre próximo para pujas llanas, el segundo de diezmos y medio diezmo el 15, y el 25 del mismo para el cuarto, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas casas consistoriales. Viso y Setiembre 9 de 1848.—Mateo Ruiz.—Andrés Moreno Talaverano, Srio.

Circular núm. 1043.

D. Gaspar Benitez, Alcalde constitucional de la villa de Alcaracejos.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayun-

tamiento constitucional que presido y mayores contribuyentes se subastan las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes, vinagre y jabon para el surtido de este vecindario y año próximo de 1849 en puestos públicos y al por menor, bajo el tipo que consta del último concierto celebrado con la Hacienda pública. Sus remates en estas casas de Ayuntamiento entre 10 y 11 de las mañanas de los dias 1.º, 8 y 22 de Octubre próximo, hallandose el pliego de condiciones en la Sria. de este Ayuntamiento. Alcaracejos 10 de Setiembre de 1848.—Gaspar Benitez.—José Modesto Cruzado, Srio.

Circular núm. 1047.

D. Manuel Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal que presido y mayores contribuyentes se ha determinado el arriendo para la venta exclusiva al por menor por todo el año próximo de 1849, de las especies de consumos, que son vino, aguardiente, aceite, carnes, vinagre y jabon, bajo el tipo señalado en el último concierto y aumenta del 3 por 100 de cobranza. Para sus remates se señalan los dias 29 del corriente, 21 de Octubre y 1.º de Noviembre siguientes en las casas consistoriales del Ayuntamiento y horas de 10 á 12 de sus mañanas, en cuya Sria. se hallarán de manifiesto el pliego del concierto y el de condiciones. Fuente la Lancha 10 de Setiembre de 1848.—Señal del Sr. Alcalde, Manuel Plaza.—Antonio José Ramirez.

ANUNCIO.

Del cortijo de Doña Urraca se han estraviado las yeguas siguientes.

Una de 6 años, negra, arminada ó calzada de un pie.

Otra negra de 5 años.

Las dos estan herradas con una A atravesada por encima con una S.

La persona que se las hubiese encontrado podrá presentarlas á Doña Rafaela Gonzalez, plazuela de las Capuchinas.

OTRO.

Los Sres. Luis Starck y compañía, fundidores de toda clase de caracteres de imprenta en Barcelona, calle del Conde del Asalto núm. 51, han establecido un depósito en la ciudad de Cadiz en la calle de S. Francisco núm. 47, donde los Sres. Impresores encontrarán de toda clase de caracteres.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.